



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 845

(16 - Ago - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, Modificada por la Resolución 153 de 2011, y la Resolución 603 del 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1°, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2° dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las Instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.4.3.2.1 del Decreto 1072 de 2015, establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, asimismo para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad-honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 845

(16 - Ago - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el párrafo 1 del artículo 13 de norma en cita señala: *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que en el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se establece que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* y en el artículo 3° señala: *"(...) entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."*

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la norma ibidem dispone: *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."*

Que el Idartes expidió la Resolución N° 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*, y en la página web de la entidad se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que el Instituto ha definido una posibilidad en materia de pasantía laboral no remunerada, en la Dirección General-Oficina Asesora de Comunicaciones con las siguientes actividades



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 845

(16 - Ago - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la estudiante **LIDA TATIANA NARANJO ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.002.458.774 de Duitama, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionado por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 845

(16 - Ago - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que la mencionada estudiante, se encuentra inscrita en el programa académico Profesional en Fotografía de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO-UTADEO según consta en la carta de presentación emitida el primero (01) de agosto de 2024, por la Directora del Área Académica de Artes Plásticas y Fotografía, señora Ximena Diaz Gómez, de la citada institución educativa, documento que se adjunta y forma parte integral del presente acto.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202440001618800031E, el cual pertenece a la TRD denominada; "16-Historias Laborales/188-Historial de prácticas y pasantías formativas" dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **dieciséis (16) de noviembre de 2024**.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por la estudiante **LIDA TATIANA NARANJO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.458.774 de Duitama, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en el Plan de Beneficiarios de Salud PBS- de la EPS COMPENSAR, de acuerdo con la certificación CER-AFI 25592453 del treinta (30) de julio de 2024 , sin que registre fecha de retiro, documento que se adjunta y forma parte integral de este acto.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la mencionada estudiante, y para esto se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4609 del 26 de julio de 2024, documento que se adjunta y forma parte integral del presente acto, y se muestra a continuación:



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 4609

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MARCELA INES RUIZ GARCIA

Firmado digitalmente por MARCELA INES RUIZ GARCIA
Fecha: 2024.07.26 10:16:03 -05'00'

MARCELA INES RUIZ GARCIA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240085060 23	Fortalecimiento de la infraestructura te - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	439.100
			Total	439.100

Objeto:
DISPONER EL RECURSO PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTIAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES.

Se expide a solicitud de ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ Cargo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, mediante oficio número SCDPI-400-06039-24 de JULIO 26 DE 2024.

Bogotá D.C. JULIO 26 DE 2024

Documento firmado por: **MARCELA INES RUIZ GARCIA** / Cargo: **RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: MIRUIZG 26.07.2024
Elaboró: EACONTRERASG 26.07.2024
Impresión: 26.07.2024-10:12:33 MIRUIZG 0000592958 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.





RESOLUCIÓN N° 845

(16 - Ago - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, designará como tutor de la práctica laboral no remunerada, a la Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o a quien haga sus veces o ejerza sus funciones, o a quien este designe.

Que el Subdirector Administrativo y Financiero, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada y el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades será de manera presencial o virtual para la pasantía es en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante **LIDA TATIANA NARANJO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.458.774 de Duitama, quien realizará la Pasantía laboral no remunerada a cargo de la Oficina de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del artículo primero, la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4609 del 26 de julio de 2024:

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240085060 23	Fortalecimiento de la infraestructura te - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	439.100
			Total	439.100

ARTICULO TERCERO: Designar como tutor de la práctica laboral no remunerada a la Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o quien haga sus veces, ejerza sus funciones o a quien este designe, y quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la pasantía laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **dieciséis (16) de noviembre de 2024**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la Universidad Jorge Tadeo Lozano, representada para el presente acto por el señor CARLOS URBANO SÁNCHEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 845

(16 - Ago - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

GAITÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.426.680 de Facatativá, con base en la constancia emitida por la Secretaría del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria de Bogotá Jorge Tadeo Lozano de fecha nueve (09) de enero de 2024, mediante la cual se reeligió como rector y representante legal de la Universidad para el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2024 al 21 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la estudiante **LIDA TATIANA NARANJO ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.002.458.774 de Duitama.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información, conocimiento para que realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante mencionada en el artículo primero del presente acto, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 16 - Ago - 2024

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó y verificó documentos soporte-Oficina Asesora Jurídica	Mariela González Robles-Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Jairo Andrés Moscoso Saavedra – Profesional Especializado (E) Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Mónica Andrea González Osorio -Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Aprobó Oficina Asesora Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	